

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### *Convocatoria concesión subvenciones para la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas. Año 2019 (extracto)*

201902280068992

III.777

BDNS:441919

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero.- Beneficiarios.

Empresarios individuales o agrupaciones de estos (sociedades civiles), sociedades mercantiles y de economía social.

Segundo.- Objeto.

Concesión de subvención destinada a financiar parcialmente la creación de microempresas que inicien una actividad económica y se instalen en el término municipal de Logroño, promoviendo asimismo la creación de empleo.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas empresariales de microempresas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2019 (BOR número 25 , de 27 de febrero de 2019).

Cuarto.- Cuantía.

- Cuantía total: 400.000 euros.

- Cuantía máxima por beneficiario: De acuerdo con lo previsto en el Art. 6 Bases Reguladoras.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Desde las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de La Rioja y hasta las 14:00 horas día 31 de julio de 2019.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Convocatoria: el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Logroño, en el siguiente enlace (<http://www.logrono.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/empleoComercio/subvenciones>)

- Solicitudes: se presentarán a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño o en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Exclusivamente las personas físicas podrán presentar la solicitud presencialmente en el Registro del Ayuntamiento de Logroño, así como en los restantes lugares y por los medios previstos en el Art.16.4 de la Ley 39/2015.

- Documentación. La prevista en el Art. 5 de las Bases Reguladoras.

- Criterios de valoración: Los previstos en el Art. 3 y 7 de las Bases Reguladoras.

- Forma de pago: una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención.

- Forma de justificación: De acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de las Bases Reguladoras.

Logroño a 27 de febrero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.